

2019-090917



22

Número de Trámite: ALC-2019-01625
 Fecha: 21/06/2019
 Asunto: SOLICITA SE REVEE EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN A
 ASENTAMIENTO DENOMINADO SECTOR NUEVE LOTE 1.
 Cédula: 091125429-0
 Nombres: COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9
 Apellidos: JUANA RIZZO MOLINA
 Dirección: MANÁ OE4-80 Y APUELA SANTA RITA
 Teléfono Local: 2730325
 Teléfono Móvil: 0993029388
 Correo Electrónico: jorgesito35@hotmail.com
 Representante Legal:
 Número de GDOC: -

- *Secretaría de Concejo*
 - *Procuraduría*

Rubenza Maria Fuentes Flores
 28-06-2019

Venezuela y Espejo - Palacio Municipal | PBX: (593-2) 3952300 - Ext.: 12320 - 12304 - 12318 | www.QUITO.gub.ec

Admisión y
Munisela:
 ① Remitar digital a miembros comisarios ordenamento territorial y propiedad y espacios públicos.
 ② copiar a *Munisela*
 (AM) 03/07/19

QUITO
 23 copias 14:35
 H. C. Separa

③ crear expedientes en los 2 comisarios

Mario
 04/07/19
 11406

01625

COOPERATIVA DE VIVIENDA
“AGRUPACION SECTOR 9”

Acuerdo Ministerial 2276 del 10 de septiembre de 1999

Chillogallo - Quito

Quito, 20 de junio de 2019

Doctor

Jorge Yunda Machado

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

En su despacho:

Reciba el cordial saludo de los socios de la Cooperativa de Vivienda Agrupación Sector Nueve y el deseo sincero de éxitos en tan altas delicadas funciones a frente de la ciudad capital de todos los ecuatorianos.

A través del presente queremos ALERTARLE a fin de que no cometa la imprudencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 de la RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C11 del 4 de abril del 2019, que autoriza al Alcalde Metropolitano para que en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos, entre los cuales se encuentra el predio de nuestra propiedad conocido como “Sector 9 Lote 1” en el sector de Chillogallo, en razón de que la misma obedecía a intereses políticos de la autoridad de turno, vulnerando todo principio de racionalidad y atentando nuestros derechos consagrados en la constitución de la República.

Es pertinente indicarle que nuestro terreno fue INVADIDO hace 20 años por los posesionarios actuales, quienes aprovechándose de la coyuntura política de la Alcaldía anterior pretenden ser beneficiados con un proceso de expropiación totalmente absurdo.

Con fecha 27 de enero de 2017, el Concejo Metropolitano de Quito emite la Resolución No. C 005, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial al predio de propiedad particular donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Sector Nueve Lote 1”, por un valor de, ASOMBRESE señor Alcalde, de 3.587.70 dólares por un terreno de 4.572 m2, que es el avalúo del predio al momento de iniciarse el asentamiento humano.

Señor Alcalde, nosotros no fuimos quienes promovimos el asentamiento, por el contrario FUIMOS INVADIDOS por los actuales posesionarios, de tal manera que de realizarse la expropiación en este valor, el Municipio de Quito estaría premiando a los invasores y creando un precedente de nefastas consecuencias jurídicas para la institución que hoy usted dirige y un perjuicio incalculable a nosotros que somos los verdaderos propietarios.

No nos oponemos a que se busque solución al asentamiento ilegal, siempre y cuando se realice la expropiación determinándose la valoración justa y conforme establece y dispone la normativa actual para esta clase de procedimientos.

Por lo expuesto, solicitamos de la manera más comedida disponga a quien corresponda, revisar y reconsiderar lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C11 del 4 de abril del 2019 así como también lo resuelto a través de la Resolución No. C 005 del 27 de enero de 2017, por ser atentatorias a nuestros legítimos derechos.

Atentamente,



Juana Elizabet Rizzo Molina

PRESIDENTA

Tlfno. 0993029388 - 2730-325

Correo: jorgesito35@hotmail.com

0911 25 42 90

Maná 084-80 y Apuela
Santa Rita.

CIRCULAR No. SGC-RC-2019- 1224

ALCALDÍA

PARA: REPRESENTANTES DEL BARRIO LUZ Y VIDA
 REPRESENTANTES DEL BARRIO EL DORADO DEL SUR
 REPRESENTANTES DEL BARRIO SECTOR NUEVE LOTE 1
 REPRESENTANTES DEL BARRIO LOS CIPRESES
 REPRESENTANTES DEL BARRIO VIRGEN DE LA NUBE
 REPRESENTANTES DEL BARRIO DIVINO NIÑO
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 PROCURADURÍA METROPOLITANA
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
 DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
 UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
 ADMINISTRACIÓN ZONAL "QUITUMBE"
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
 PÚBLICAS - EPMMOP

DE: Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

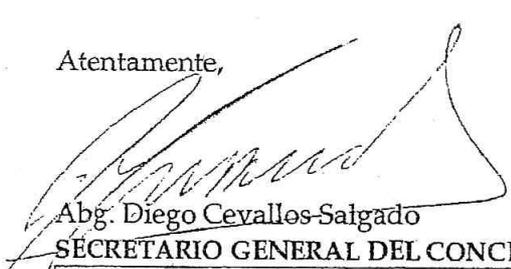
ASUNTO: Resolución de Concejo No. C 211

FECHA: 11 de abril de 2019

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad, la Resolución de Concejo No. C 211, de 10 de abril de 2019, mediante la cual se resolvió sobre las Actas de Imposibilidad de negociación de los procesos de expropiación especial para la regularización de los Asentamientos Humanos Urbanos y de Expansión Urbana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Abg. Diego Cevallos-Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|---------------|--------------|---------|------------|----------|
| Revisado por: | M. Hernández | RA | 2019-04-11 | |
| Aprobado por: | R. Delgado | PSGC | 2019-04-11 | |

Ejemplar 1: Destinatarios
 Ejemplar 2: Archivo de antecedentes
 Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo



RESOLUCIÓN No. **C** 211

canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

Que, la Ordenanza No. 0147 sancionada el 9 de diciembre de 2016, en su artículo 1, tiene por objeto "(...) establecer los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y precarios, así como su declaratoria de interés social para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para este efecto, de conformidad con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Ocupación del Suelo, planes especiales, planes parciales y demás disposiciones de regularización expedidas por el Distrito Metropolitano de Quito.";

Que, en la Ordenanza No. 55 sancionada el 01 de abril de 2015, se establece la regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, con el fin de dotarles de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores;

Que, con base en el artículo 2 letras d) y e) de la norma ibídem e de acuerdo al principio indubio pro-administrado, faculta a la administración Municipal ejercer sus deberes con obligatoriedad e inmediatez;

Que, tanto la Ordenanza Metropolitana No. 147, como la Ordenanza Metropolitana No. 055, antes descritas, se encuentran incorporadas en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, según la norma ibídem artículo 21 inciso 6 y 7 manifiesta: "(...) *Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.*"

Que, mediante oficio No. 147 de fecha 28 de enero del 2019, el señor Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, remitió las actas de imposibilidad de negociación de los asentamientos humanos denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses";

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 005 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y



RESOLUCIÓN No. **C** 211

Consolidado denominado "Sector Nueve Lote 1", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 004 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 057 de 3 de marzo del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 003 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Virgen de la Nube", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 280 de 21 de diciembre de 2016, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Dorado del Sur", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 270 de 6 de diciembre de 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Los Cipreses", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 87 literal a) y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

↑



RESOLUCIÓN No. **C** 211

en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...);

- Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos";
- Que, el artículo 596 del COOTAD, establece la obligatoriedad de: "(...) regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.";
- Que, el cumplimiento del numeral sexto del artículo 596 del COOTAD, que se refiere al proceso de "expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana...", manifiesta: "En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."
- Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública Publicada Mediante Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo de 2017, ante la falta de acuerdo en las negociaciones establece: "Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación. (...)";
- Que, la norma ibídem en su artículo 58.3 sobre las expropiaciones parciales establece: "si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al 15% de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente.";
- Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0010, emitida el 19 de marzo del 2010, se creó la Unidad Especial "Regula tu Barrio", como el ente encargado de procesar,

M

ALCALDE MUNICIPAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA METROPOLITANA
02



RESOLUCIÓN No. **C** 211

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2019-117, de 6 de marzo de 2019, emitido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a la diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;
- Que, el artículo 323 de la Constitución establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República dispone lo siguiente: *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado."*
- Que, los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD, que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, disponen: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); y v) Regular y controlar el uso del suelo"*



RESOLUCIÓN No. **C** 211

RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS DE IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA

Artículo 1.- Se dispone al señor Alcalde para que en el uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses", a través de su responsable, a fin de que pasen los predios que contienen a dichos barrios al patrimonio municipal para su posterior regularización; y, mantener informada a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y, de Ordenamiento Territorial, sobre las acciones realizadas en el término de 8 días.

Artículo 2.- La presente Resolución es aplicable únicamente para los asentamientos humanos del proceso de expropiación especial denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses".

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de abril de 2019.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 4 de abril de 2019; y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 ABR 2019

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 ABR 2019

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

| | |
|---|---|
| SECRETARIA GENERAL GOBIERNO METROPOLITANO DE QUITO | CERTIFICO QUE 05 El documento que antecede en este espacio es copia original |
| QUITO | SECRETARIO(A) GENERAL |

Página 5 de 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 091125429-0



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIZZO MOLINA
JULIANA ELEANETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN EDUARDO
SANTANA POVEDA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIZZO TEGORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA S FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-20

V43824222

SECURITY



ALCALDÍA

Nº. TRÁMITE: ALC-2019-01625

FECHA DE INGRESO: 24 JUN 2019

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

Nº. TRÁMITE: _____

Acance. -

*Dir. Concejo
Procuraduría*

C

COOPERATIVA DE VIVIENDA
“AGRUPACION SECTOR 9”

Acuerdo Ministerial 2276 del 10 de septiembre de 1999
Chillogallo - Quito

Quito, 21 de junio de 2019

Doctor
Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

En su despacho:

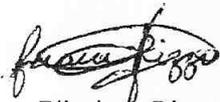
Con oficio relacionado al Expediente de Procuraduría No. PRO-2019*01217 – GDQC 2019-013029 del 3 de junio del 2019, dirigido a la Ingeniera Paulina Velastegui Ramírez, Administradora Zonal Quitumbe (e), en base a la delegación efectuada por el Alcalde Metropolitano con Resolución A 005 del 20 de mayo de 2019 y delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, el Ab. Byron Racheo Torres, Subprocurador Metropolitano “... remite el expediente administrativo de expropiación especial constante en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 005 de 27 de enero de 2017 de Declaratoria de Interés Público y de Interés Social con fines de Expropiación Especial, donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “SECTOR 9 LOTE 1” para que el departamento jurídico inicie el trámite judicial respectivo. los abogados de la Administración que usted acertadamente dirige, deberán realizar los escritos correspondientes y esta Autoridad procederá a suscribir conjuntamente con los mencionados abogados la acción correspondiente con el objeto de habilitarlos dentro del proceso”.

Al respecto es pertinente recordarle que el Concejo Metropolitano de Quito emite la RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C11 del 4 de abril del 2019, que autoriza al Alcalde Metropolitano para que en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos, entre los cuales se encuentra el predio de nuestra propiedad conocido como “Sector 9 Lote 1” en el sector de Chillogallo, toda vez que, de conformidad a lo señalado en el considerando dieciocho. el señor Ramiro Viteri Casares, Administrador general del Municipio del Distrito metropolitano de Quito, con oficio No. 147 del 28 de enero de 2019, remite las actas de imposibilidad de negociación de los asentamientos de hecho y consolidados denominados entre otros el “Sector 9 Lote 1”.

Realizadas las consultas pertinentes en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, no se evidencia que el actual Alcalde de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado haya emitido la Resolución que autorice el inicio del proceso expropiatorio de ningún predio de los señalados en la RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C11 del 4 de abril del 2019.

Por lo expuesto se puede colegir que la disposición constante en el párrafo primero del presente documento, omite y desconoce el pronunciamiento del Concejo Metropolitano de Quito a través de la RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C11 del 4 de abril del 2019, que debe ser el Alcalde Metropolitano quién en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos, por lo que le solicitamos de la manera más comedida disponga a Procuraduría Metropolitana, revise la disposición constante en el oficio relacionado al Expediente de Procuraduría No. PRO-2019*01217 – GDOC 2019-013029 del 3 de junio del 2019.

Atentamente,



Juana Elizabeth Rizzo Molina

PRESIDENTA

Tlfno. 0993029388 – 2730-325

Correo: jorgesito35@hotmail.co

C.c. Procuraduría Metropolitana
Administración Quitumbe

0911254290 .
Dirección La Maná 004.80 y Apuela Santa Rita .

Dr. Daniel (honorario) (centro)
21 - Jun / 19



05 JUN 2019

Quito,
Expediente No. PRO-2019-01217
GDOC: 2019-013029

Ingeniera
Paulina Velastegui Ramírez
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE (E)

03 JUN. 2019

Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano según Resolución A005 (del 20 de mayo de 2019) y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio N° 0000091 de 21 de mayo de 2019, quien suscribe **Abg. Byron Pacheco Torres**, en calidad de **Subprocurador Metropolitano de Patrocinio**, ejerce tanto la representación legal como judicial del **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, en tal virtud manifiesto:

Como es de su conocimiento el título III, de la Ordenanza Metropolitana N° 001, de 28 de marzo de 2019, que contiene el Procedimiento Expropiatorio y Establecimiento de Servidumbres, Capítulo I, de las Expropiaciones, artículo IV.6.151.- Competencia, dispone:

"Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrocinio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento (...)". (Énfasis añadido)

En concordancia con el último inciso del Artículo IV.7.21 ibídem que manda:

"(...) Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio". (Énfasis añadido)

Por lo expuesto, remito el expediente administrativo de expropiación especial constante en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 005 de 27 de enero de 2017 de Declaratoria de Interés Público y de Interés Social con fines de Expropiación Especial, donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "SECTOR 9 LOTE 1", para que el departamento jurídico inicie el trámite judicial respectivo, los abogados de la Administración que usted tan acertadamente dirige, deberán realizar los escritos correspondientes y esta Autoridad procederá a suscribir



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

conjuntamente con los mencionados abogados la acción correspondiente con el objeto de habilitarlos dentro del proceso.

Solicito que periódicamente, se informe a esta Procuraduría Metropolitana, sobre el proceso de expropiación que se incoe en contra del barrio "SECTOR 9 LOTE 1".

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Muy atentamente,

Abg. Byron Pacheco Torres
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO
DE PATROCINIO**

| | RESPONSABLE | SIGLA UNIDAD | FECHA | SUMILLA |
|-----------|----------------------|----------------|----------|---------|
| Realizado | Abg. Daniel Chamorro | PRO-PATROCINIO | 30/05/19 | LAO |
| Revisado | Dr. Romulo Gallegos | PRO-PATROCINIO | 30/05/19 | LAO |
| Revisado | Abg. Byron Pacheco | PRO-PATROCINIO | 30/05/19 | LAO |

Adjunto: Expediente administrativo original e íntegro de la expropiación especial del barrio "SECTOR 9 LOTE 1". En 1 carpeta de 127 fojas útiles.

1024-19
Dr. Cevallos



CIRCULAR No. SGC-RC-2019- 1224

ALCALDÍA

PARA: REPRESENTANTES DEL BARRIO LUZ Y VIDA
REPRESENTANTES DEL BARRIO EL DORADO DEL SUR
REPRESENTANTES DEL BARRIO SECTOR NUEVE LOTE 1
REPRESENTANTES DEL BARRIO LOS CIPRESES
REPRESENTANTES DEL BARRIO VIRGEN DE LA NUBE
REPRESENTANTES DEL BARRIO DIVINO NIÑO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL "QUITUMBE"
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS - EPMMOP

DE: Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

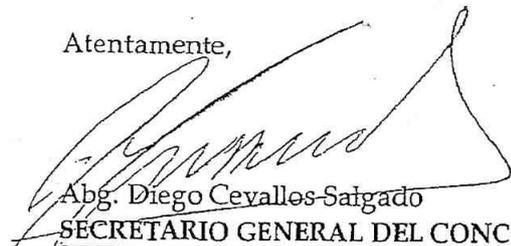
ASUNTO: Resolución de Concejo No. C 211

FECHA: 11 de abril de 2019

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad, la Resolución de Concejo No. C 211, de 10 de abril de 2019, mediante la cual se resolvió sobre las Actas de Imposibilidad de negociación de las procesos de expropiación especial para la regularización de los Asentamientos Humanos Urbanos y de Expansión Urbana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|---------------|--------------|---------|------------|----------|
| Revisado por: | M. Hernández | RA | 2019-04-11 | f |
| Aprobado por: | R. Delgado | PSGC | 2019-04-11 | f |

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo de antecedentes
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

Página 1 de 1

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Venezuela y Chile - Palacio Municipal | PBX: 3952300 - Ext.: 12231 - 12244 - 12247 | www.quito.gob.ec

Recido 30 de Abril /19 3.20 p.m.

-8- 5



RESOLUCIÓN No. **C 211**

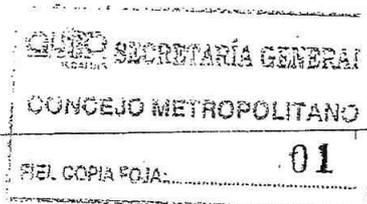
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2019-117, de 6 de marzo de 2019, emitido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a la diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;
- Que, el artículo 323 de la Constitución establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República dispone lo siguiente: *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado."*;
- Que, los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD, que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, disponen: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); y v) Regular y controlar el uso del suelo"*

Página 1 de 5



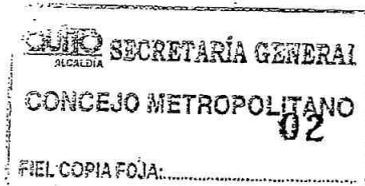
7 4



RESOLUCIÓN No. **C 211**

en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...);

- Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticas";
- Que, el artículo 596 del COOTAD, establece la obligatoriedad de: "(...) regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo; pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.";
- Que, el cumplimiento del numeral sexto del artículo 596 del COOTAD, que se refiere al proceso de "expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana...", manifiesta: "En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."
- Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública Publicada Mediante Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo de 2017, ante la falta de acuerdo en las negociaciones establece: "Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directa la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación. (...)";
- Que, la norma ibídem en su artículo 58.3 sobre las expropiaciones parciales establece: "si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al 15% de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente.";
- Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0010, emitida el 19 de marzo del 2010, se creó la Unidad Especial "Regula tu Barrio", como el ente encargado de procesar,





RESOLUCIÓN No. **C** 211

canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

Que, la Ordenanza No. 0147 sancionada el 9 de diciembre de 2016, en su artículo 1, tiene por objeto "(...) establecer los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y precarios, así como su declaratoria de interés social para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para este efecto, de conformidad con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Ocupación del Suelo, planes especiales, planes parciales y demás disposiciones de regularización expedidas por el Distrito Metropolitano de Quito.";

Que, en la Ordenanza No. 55 sancionada el 01 de abril de 2015, se establece la regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, con el fin de dotarles de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores;

Que, con base en el artículo 2 letras d) y e) de la norma ibídem e de acuerdo al principio indubio pro-administrado, faculta a la administración Municipal ejercer sus deberes con obligatoriedad e inmediatez;

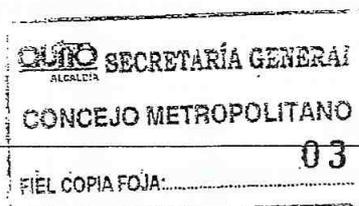
Que, tanto la Ordenanza Metropolitana No. 147, como la Ordenanza Metropolitana No. 055, antes descritas, se encuentran incorporadas en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, según la norma ibídem artículo 21 inciso 6 y 7 manifiesta: "(...) Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio."

Que, mediante oficio No. 147 de fecha 28 de enero del 2019, el señor Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, remite las actas de imposibilidad de negociación de los asentamientos humanos denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses";

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 005 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y

Página 3 de 5





RESOLUCIÓN No.

C 211

Consolidado denominado "Sector Nueve Lote 1", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseesionarios del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 004 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseesionarios del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 057 de 3 de marzo del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseesionarios del inmueble;

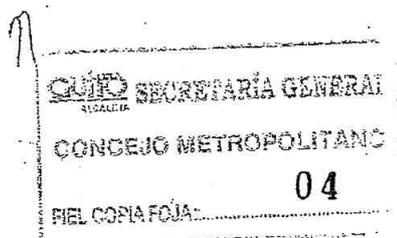
Que, mediante Resolución de Concejo No. C 003 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Virgen de la Nube", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseesionarios del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 280 de 21 de diciembre de 2016, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Dorado del Sur", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseesionarios del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 270 de 6 de diciembre de 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Los Cipreses", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseesionarios del inmueble.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 87 literal a) y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:



Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. **C** 211

RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS DE IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA

Artículo 1.- Se dispone al señor Alcalde para que en el uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses", a través de su responsable, a fin de que pasen los predios que contienen a dichos barrios al patrimonio municipal para su posterior regularización; y, mantener informada a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y, de Ordenamiento Territorial, sobre las acciones realizadas en el término de 8 días.

Artículo 2.- La presente Resolución es aplicable únicamente para los asentamientos humanos del proceso de expropiación especial denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses".

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de abril de 2019.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 4 de abril de 2019; y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 ABR 2019**.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **10 ABR 2019**

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

Página 5 de 5

| | | |
|--|--|----|
| SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | CERTIFICO QUE | 05 |
| | El documento que antecede en fojas es fiel copia del original | |
| QUITO ALCALDÍA | SECRETARIO(A) GENERAL | |

SECRET

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **091125429-0**

CIUDAD: **QUITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **POVEDA SANTANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-09-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
JUAN EDUARDO
SANTANA POVEDA




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RIZZO TEODORO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOLINA S FRANCISCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-07-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-07-20**

JCM 16 04 472 15




DIRECCIÓN GENERAL FOMA DEL CEDERATO